

- III. Inspeccionar e integrar los estudios de impacto social de aquellos Municipios del Estado en los que la CODESVI lleve a cabo acciones de vivienda de los programas a ejecutarse;
- IV. Programar y realizar los procedimientos licitatorios de obra que la CODESVI convoque con motivo de llevar a cabo la edificación y mejoramiento de vivienda en el Estado;
- V. Evaluar, revisar e integrar los expedientes de los solicitantes de acciones de vivienda, con la finalidad de orientarlos a los diferentes programas y certificar que cumplan con los requisitos y lineamientos necesarios;
- VI. Proponer y formular proyectos de vivienda de acuerdo a las necesidades de los diferentes grupos sociales, principalmente aquellos en estado de vulnerabilidad y pobreza, para solicitar recursos a las diferentes esferas de gobierno tanto federal, estatal como municipal;
- VII. Actualizar permanentemente los estudios de mercado de materiales para la construcción existente en el Estado con la finalidad de mantener actualizados los costos de las viviendas y mejoramiento de las mismas;
- VIII. Revisar y autorizar trámites de anticipos y estimaciones de obra y turnar a la Dirección de Finanzas; y
- IX. Las demás que la Dirección de Obras, y la Dirección General le confieran.

Artículo 31. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Desarrollo de Suelo:

- I. Generar la información que permita tener las condiciones óptimas y efectivas para llevar a cabo la enajenación y/o comercialización de los inmuebles patrimonio de la CODESVI, con la finalidad de darles el uso adecuado a las reservas territoriales de la misma;
- II. Informar, gestionar y generar información respectiva para la desincorporación de un inmueble patrimonio de la CODESVI, verificando que lo elaborado cumpla con los preceptos contenidos en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás Leyes aplicables;
- III. Diseñar y elaborar un control del inventario de los bienes inmuebles, mediante la generación periódica de reportes sobre la situación general de los procesos de escrituración, cesiones, modificaciones e inscripciones realizadas, así como cualquier acto traslativo de dominio;
- IV. Realizar los trámites necesarios para las regularizaciones de los predios, solicitar a las autoridades correspondientes dictámenes para zonas que sean catalogadas de riesgo y de ser requerido realizar los trámites correspondientes como lo son permisos, licencias y demás actos administrativos a fines, de igual forma solicitar levantamientos topográficos, censos, entre otros que sean considerados necesarios para cumplir con este propósito;
- V. Analizar y coordinar proyectos de desarrollos de viviendas e inmuebles en los cuales tenga injerencia la CODESVI;
- VI. Informar a su superior de invasiones, despojos y demás actos tendientes a comprometer la integridad de los bienes inmuebles patrimonio de la CODESVI, para efectuar los trámites correspondientes de aseguramiento de los mismos; y
- VII. Las demás que la Dirección Jurídica y la Dirección General le confieran.

Artículo 32. Son facultades y obligaciones de la Subdirección Jurídica:

- I. Representar legalmente a la o el Director General y a las y los titulares de las Unidades Administrativas de la CODESVI, por delegación de la o el Director Jurídico y/o Director General, con todas las facultades generales y especiales, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes, federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos o cualquier otra controversia en que la CODESVI sea parte, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a los intereses de la CODESVI;
- II. Realizar los actos y diligencias necesarias para el ejercicio de las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en la materia, e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que la CODESVI sea parte;
- III. Elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que la o el Director General proponga, y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materias de competencia de la CODESVI;
- IV. Coadyuvar con otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal y/o Municipal en la formulación y revisión de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos que a la o el Director General corresponda refrendar o en que deba intervenir la CODESVI;
- V. Ejecutar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes aplicables e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que la CODESVI sea parte,